



CONGRESMUN

MODELO DE NACIONES UNIDAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Manual del delegado

Leslie Helena Becerra Ortíz
Cecilia Ivonne Morales Sosa
Adrián David Guzmán Olalde

#ELMODELODETODOS



Estimados Jueces y Agencias:

Sean cordialmente bienvenidos a la H. Corte Internacional de Justicia, es un honor para el Congreso de la Unión a través de su Modelo de Naciones Unidas en su décimo primera edición, así como para los miembros de la mesa de la CIJ contar con su amable presencia.

El estudio de los trabajos que realizan las distintas cortes alrededor del mundo es de gran importancia pues nos permite apreciar los análisis que realizan los jueces y ministros a los distintos instrumentos internacionales, así como la argumentación con la que logran encuadrar los actos con la ley y emitir un fallo.

Lograr y alcanzar un Estado de derecho es tarea de todos, creemos firmemente en que nuestros actos están conectados, los cambios que hagamos y las decisiones que tomemos aquí, afectarán de manera positiva o negativa en algún lugar del mundo, es por lo anterior de suma importancia comprometernos con la comunidad internacional, así como con nosotros mismos a dirigir nuestras acciones al respeto de los acuerdos que se han realizado en miras al imperio de la ley.

Los trabajos que realiza la Corte Internacional de Justicia significan la determinación judicial que refleja los ideales de la Organización de las Naciones Unidas, la posibilidad de simular la disertación de un caso en concreto que ha sido revisado por este honorable tribunal es una oportunidad más de poner en práctica las habilidades discursivas, argumentativas y de negociación.

Sin más, esperamos que tengan una experiencia inolvidable, llena de aprendizaje y reflexión que trascienda en ustedes y en sus acciones.

Atentamente

Mesa de la Corte Internacional de Justicia



CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Al término de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se propuso nuevas formas de manejar y resolver los conflictos que se generaran a partir de ese momento. Una de estas propuestas fue la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal es velar por la paz y la seguridad internacional.

Dentro de la ONU surge la Corte Internacional de Justicia (CIJ) como el principal órgano jurisdiccional de la organización, la cual comenzó a funcionar en 1946, sucediendo a la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI), convirtiéndose así en el principal órgano judicial de la ONU.¹ La Corte está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados, así como de emitir opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos especializadas de la ONU.²

Estructura

Los idiomas oficiales de los trabajos de la Corte son el inglés y el francés; tiene su sede en el Palacio de la Paz en La Haya, Países Bajos, conformada por quince magistrados, quienes cumplen mandatos de nueve años y pueden ser reelegidos. En este sentido, no puede haber dos magistrados que sean nacionales de un mismo Estado. Cada uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Francia, el Reino Unido, la República Popular de China, Rusia y los Estados Unidos) tiene un juez en la Corte.

Los magistrados son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes, electos por sus méritos y no por su nacionalidad, y se intenta que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo, sin embargo, éstos no representan a sus gobiernos o respectivos Estados; tienen el papel de magistrados independientes.

¹ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, *Corte Internacional de Justicia*. [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp>, Consultado el: 30 de mayo de 2017.

² Cfr. Organización de las Naciones Unidas, *Corte Internacional de Justicia*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/ij/>, Consultado el: 30 de mayo de 2017.

Un tercio de la Corte es renovado cada tres años. La elección se realiza a través de un régimen de doble escrutinio; para que una persona sea elegida para integrar la Corte, es necesario que haya contado con una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

Es importante mencionar que los magistrados no pueden dedicarse a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato, y tampoco podrán participar de la decisión de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, o como miembros de un tribunal nacional o internacional o de una comisión investigadora, o en cualquier otra calidad.

Jurisdicción y Competencia

De acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas las controversias presentadas entre Estados deben arreglarse por medios pacíficos, sin embargo, reconoce también el principio de la libre elección de los medios de arreglo por parte de los mismos. Este principio se basa en la independencia e igualdad soberana de los mismos y por tanto les permite decidir recurrir o no a un procedimiento jurisdiccional, inclusive cuando se trate de una controversia jurídica.³

Los procedimientos no jurisdiccionales consisten en la aceptación del resultado del arreglo por las partes de un conflicto. Estos pueden ser mediante una solución encontrada directamente por las partes (negociación) o determinada por un tercero (mediación, arbitraje, buenos oficios, conciliación). Los procedimientos no jurisdiccionales no establecen una solución exclusivamente basada en el Derecho, sino en una serie de circunstancias jurídicas y de hecho.

Los procesos jurisdiccionales consisten en la intervención de un tercero para dirimir las controversias presentadas por los Estados.

³ Carta de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/unchart.php>, Consultado el: 30 de mayo de 2017.



Estos residen en la aplicación del derecho vigente plasmado en las diversas convenciones internacionales, la costumbre internacional y otras fuentes de Derecho Internacional como las resoluciones del Arbitraje Internacional y Arreglo Judicial.⁴

El arreglo judicial de controversias internacionales consiste en someter las mismas al escrutinio de un tribunal internacional con el fin de que, a través de la interpretación del derecho, emitan un fallo para dar fin a estas controversias. Estos tribunales internacionales son de distinta índole y pueden pertenecer o no al sistema de Naciones Unidas. Entre los más importantes podemos encontrar a los tribunales regionales de Derechos Humanos, encargados de resolver controversias entre los estados y los particulares y son regulados por organismos internacionales.

En cuanto a la competencia, la Corte podrá conocer de un asunto si los Estados implicados han aceptado su competencia de alguna de las siguientes maneras:

1. Por acuerdo especial concluido entre los Estados con el propósito de someter su controversia ante la Corte.
2. Por una cláusula jurisdiccional. Es el caso en el que los Estados han firmado un tratado en el que se contempla la aceptación de la jurisdicción de la Corte en caso de que surja una controversia acerca de la interpretación o la aplicación de dicho tratado.
3. Por el efecto recíproco de declaraciones hechas de acuerdo a los términos del Estatuto, y en virtud de las cuales cada uno de los Estados en cuestión acepta la jurisdicción de la Corte como obligatoria en caso de diferendo con cualquier otro Estado que acepte la misma obligación. Actualmente hay 72 declaraciones de Estados en vigor.⁵

⁴ Cfr., Carmona Carmona, John, *La solución obligatoria de controversias internacionales*, 1998, [en línea], http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Publicaciones/Cathedra/1998_n3/La_Sol_Oblig_Contra.html Consultado el: 30 de mayo de 2017.

⁵ Cfr., Corte Internacional de Justicia, [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/notice.pdf>, Consultado el: 31 de mayo de 2017.

En caso de duda sobre si la Corte tiene o no competencia, la Corte tiene la facultad de decidir. Asimismo, las fuentes de Derecho aplicables para la Corte son: “las convenciones y tratados internacionales, la costumbre internacional, los principios generales del derecho, y, subsidiariamente, las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más reconocidos.”⁶

Sus funciones principales son: resolver por medio de sentencias las disputas que le sometan los Estados (procedimiento contencioso) y emitir dictámenes u opiniones consultivas para dar respuesta a cualquier cuestión jurídica que le sea planteada por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, o por las agencias especializadas que hayan sido autorizadas por la Asamblea General de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (procedimiento consultivo).⁷

Pueden recurrir a la Corte, en materia contenciosa, todos los Estados que sean parte en su Estatuto, lo que incluye automáticamente a todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad. Otros Estados, no miembros de las Naciones Unidas y no partes en el Estatuto, pueden encomendar casos en las condiciones que establezca el Consejo de Seguridad según la Resolución 9 del 15 de octubre de 1946. Además, el Consejo puede recomendar que un litigio (asunto contencioso) se remita a la Corte.⁸

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad tendrán la facultad de solicitar una opinión consultiva de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. De esta manera, otros órganos de las Naciones Unidas, así como los organismos especializados, con la previa autorización de la Asamblea General, podrán solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas con respecto a sus actividades, de manera que ninguna persona individual, física o jurídica, podrá recurrir a la Corte, ni en la vía contenciosa ni en la consultiva.⁹

⁶ *Ibíd.*

⁷ La Corte Internacional de Justicia. Preguntas y respuestas acerca del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/faq_sp.pdf, Consultado el 1 de junio de 2017.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*



“Solamente los Estados pueden ser parte en los asuntos contenciosos planteados a la Corte Internacional de Justicia. La jurisdicción de la Corte está limitada a los asuntos en los que ambas partes han sometido su disputa a la Corte. Cada parte debe cumplir las obligaciones que le incumban como consecuencia del juicio emitido por la Corte, el Consejo de Seguridad puede ser invitado a ‘hacer recomendaciones o decidir sobre medidas’ si así lo estima pertinente”¹⁰.

Conforme el Artículo 38 del Estatuto de la CIJ, ésta tendrá jurisdicción en todos los casos relativos a cuestiones del Derecho Internacional como: la interpretación de un tratado o una sentencia de la misma corte, la existencia de un hecho que pudiera ser causal de incurrir en responsabilidad internacional o bien los casos cuya naturaleza aluda a las reparaciones que han de hacerse ante la violación de una obligación internacional. Así mismo, en todos casos la Corte deberá aplicar:

- a) Tratados Internacionales generales o particulares que establecen reglas reconocidas por los Estados parte de la controversia.
- b) Costumbre Internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho.
- c) Los Principios Generales del Derecho reconocidos por las Naciones Civilizadas.
- d) Las decisiones Judiciales (Jurisprudencia) y las Doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones como medio auxiliar para la determinación de las reglas del Derecho, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 59 del Estatuto.¹¹

¹⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Corte Internacional de Justicia*, [en línea], Dirección URL: <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/ldi/corte-internacional-de-justicia>, Consultado el: 31 de mayo de 2017.

¹¹ *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Organización de las Naciones Unidas. [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php> Consultado el: 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con la Carta, cada miembro de las Naciones Unidas se ve obligado a acatar la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en el que sea parte. Si una de las partes deja de cumplir las obligaciones provenientes de un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual de considerarlo necesario podrá hacer recomendaciones o dictar medidas con el fin que se cumpla lo estipulado por el fallo.

Del Procedimiento

El inicio de los procedimientos ante la Corte se lleva mediante un acto de parte. Pueden ser los siguientes:

- A. Por el acuerdo especial de las partes; ambas llevan una controversia a la corte, declara aceptación obligatoria de un tratado o un compromiso internacional y solicitan a la corte les dé la razón.
- B. Por la demanda de una de las partes, causada por el incumplimiento o violación de una obligación internacional adquirida por la otra parte.

Existen también supuestos en los que la función jurisdiccional no se basa en el consentimiento de las partes involucradas, sino que posee un carácter institucional.

- 1. Solicitud de Medidas provisionales: Pueden ser adoptadas por el tribunal para salvaguardar los derechos de las partes en el proceso en tanto no se proceda a dictar sentencia, las medidas provisionales requieren audiencia previa.
- 2. Demandas de intervención de terceros, también llamados tercerías, contemplan el caso particular de que la controversia trate de la interpretación de una convención en la cual sean parte otros Estados además de las partes en litigio; En este caso todos tienen derecho a intervenir en el proceso, siendo también el fallo obligatorio para todos los integrantes.



De conformidad con el artículo 43 de su Estatuto, los procedimientos ante la Corte se dividirán en dos fases: una escrita y una oral. El procedimiento escrito comprende la comunicación a las partes de los memoriales y contra memoriales. El procedimiento oral consistirá en la audiencia, que la Corte otorgue, a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

Cuando un procedimiento se inicia por una demanda (Application) ésta deberá indicar el Estado demandante, el demandado y el objeto específico de la controversia, así como los fundamentos jurídicos que justifican la competencia de la Corte. Al iniciar el procedimiento es preciso que las partes designen oficialmente agentes en la Haya, sede de la Corte, para el envío de las notificaciones pertinentes y posteriormente durante el curso de la fase oral podrán intervenir en nombre de cada Estado.

Cuando un caso llega a la Corte siempre existirá la posibilidad de un arreglo amistoso entre las partes o el desistimiento del Estado demandante, de no ser así la controversia presentada termina con una sentencia. La CIJ toma sus decisiones por criterios de mayoría de los magistrados presentes, en caso de empate es el presidente quien tendrá el voto cualificado.

Las sentencias de la CIJ son inapelables y definitivas desde el momento en que el fallo se hace público. Asimismo, el valor de las sentencias tiene un valor relativo que involucra solamente a las partes del litigio y respecto al caso que se ha decidido. Es decir que las decisiones de este tribunal no son vinculantes para los Estados que no son partes del litigio.

Tras una serie de deliberaciones y discusiones conjuntas previas, se redacta el texto de la sentencia relativa al caso. Para ello se elabora un anteproyecto de sentencia que una vez discutido y modificado constituye el proyecto de sentencia, éste último texto es el objeto de la votación por parte de los miembros del tribunal.



Las sentencias constan de tres partes:

1. La individualización del asunto: En este se establecen los nombres de los jueces y los representantes de las partes; conteniendo un resumen del procedimiento y las conclusiones de las partes.
2. La parte de la exposición de motivos: Atiende a causas teleológicas y se refiere a la génesis del fallo.
3. La parte dispositiva: donde debe establecerse cuantos y quienes son la mayoría que decidió respecto al fallo.



CASO: “ESTADOS UNIDOS C. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA OBLIGACIONES CONCERNIENTES AL RESPETO DEL ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA”

Antecedentes

1. El 2 de diciembre de 1823, el presidente James Monroe en su mensaje anual al Congreso de los Estados Unidos, articula varias ideas (que después se conocería como La Doctrina Monroe) acerca del aislacionismo del Nuevo Mundo respecto del Viejo:

“Los continentes americanos... no podrán considerarse ya como campo de futura colonización por ninguna potencia europea.”

...

“El sistema político de las potencias aliada es esencialmente distinto... del de los Estados Unidos de América. Considerando todo intento de su parte por extender su sistema a cualquier porción de este hemisferio como peligroso para nuestra paz y seguridad.”

...

“América para los americanos”.¹²

La Doctrina Monroe sitúa a los Estados Unidos como defensor no solo de los intereses del país, sino de todo el continente buscando proteger y controlar a las naciones más débiles, justificando así las políticas expansionistas e injerencistas que ya se aplicaban al exterior del país, alejando a las potencias europeas de su colonialismo y creando un monopolio de poder en el continente americano.

¹² La Doctrina Monroe: Su significado y aplicación durante el siglo XIX. [en línea], Dirección URL: http://ibero.mx/departamentos/dpt_estudinterna/dialogo/anticuario/doctrina%20monroe1.html
Consultado el: 31 de mayo de 2017.

2. Venezuela (República Bolivariana de), geográficamente ubicada al sur del continente americano, ingresó al Sistema Interamericano en el 30 de abril de 1948, Su territorio nacional se extiende a lo largo de 916 445 km². El territorio continental venezolano limita al sur con Brasil, al norte con el océano Atlántico y el mar Caribe, al oeste con Colombia, y al este con Guyana.
3. Constitucionalmente Venezuela está constituida como un Estado democrático, social de Derecho y de Justicia. Su soberanía tiene fundamento en su Acta de Independencia firmada en 1811. El territorio venezolano se subdivide en 24 entidades federales: 23 Estados y un Distrito Capital (Caracas), y 12 Dependencias Federales en los espacios acuáticos (las cuales no se encuentran dentro de las entidades federales). Existen además otras 216 islas, islotes y cayos, pertenecientes a algunos Estados.
4. En 1999 el 2 de febrero el comandante Hugo Rafael Chávez Frías asume el poder ejecutivo de Venezuela. Ese mismo año convoca mediante referéndum la creación de un Poder Constituyente el cual fue aprobado por más del 80% de los votantes y ratificado por el 71%, dando como resultado una nueva Constitución para Venezuela promulgada en 1999.
5. En 2007 el presidente Hugo Chávez dentro de su tercer periodo de gobierno, realiza un referéndum con el propósito de reformar la Constitución Venezolana de 1999 en sectores estratégicos como: la soberanía, territorialidad, seguridad, economía, política, entre otras la cual fue votada en dos bloques y fue rechazada por un bajo margen electoral, siendo ésta una de las primeras derrotas electorales del presidente Chávez desde su primer mandato.



6. Al interior de la nación comenzaron a gestarse, desde los últimos años del mandato de Hugo Chávez y al comenzar el gobierno de Nicolás Maduro, grupos de oposición que exigen que se restablezca el estado de derecho, así como la renuncia del actual jefe de Estado, estos grupos subversivos encontraron como respuesta a sus solicitudes represión y violencia por parte de aquellos que velan por que el estado de las cosas permanezca como está.

7. El 6 de septiembre de 2012 Venezuela denuncia la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José), la cual dejaría de ser operante después de un año de haber transcurrido la denuncia, para dejar sin Competencia a la Comisión de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), esgrimiendo los siguientes argumentos:

... “Es inaceptable que un país como Venezuela, que ha dado un salto histórico para poner fin a las violaciones de los derechos humanos que eran sistemáticas antes de 1999, sea emplazado y difamado por razones de carácter político, a través de denuncias infundadas, carentes de sustrato probatorio, provenientes de sectores políticos vinculados a actos contrarios a las leyes y a la Constitución, los cuales reciben atención inmediata y son admitidos por la Comisión y por la Corte aun cuando, en todos los casos vinculados a Venezuela, han reconocido que no se habían agotado los recursos de jurisdicción internos y, en algunos casos, ni siquiera se habían interpuesto ante ellos, violando así el artículo 46.1 de la Convención.”

...

“Quiero hacer propicia la ocasión, Señor Secretario General, para expresar que la República Bolivariana de Venezuela mantendrá su firme compromiso, tal y como se ha venido realizando desde 1999, con la promoción y protección de los derechos humanos y la democracia, y con la equilibrada realización de los derechos económicos, sociales,

culturales, civiles y políticos, incluyendo el derecho al desarrollo, y manifiesto la firme voluntad de nuestro país por contribuir a la construcción de un Sistema Nuestro Americano de los Derechos Humanos y de los Pueblos que, de forma verdaderamente independiente e imparcial, contribuya a garantizar los derechos humanos en la región, sin tutelajes injerencistas, y en debido respeto de la soberanía, instituciones y sistemas jurídicos de los Estados”.
(...).¹³

8. Después de electo para un cuarto periodo ejerciendo el Poder Ejecutivo y antes de tomar protesta formal del cargo, el presidente Hugo Chávez muere a consecuencia de la batalla que libraba contra el cáncer desde el 2011, dejando como sucesor a Nicolás Maduro Moros.
9. En 2013 la oposición liderada por Henrique Capriles Radonski inician una denuncia ante la CoIDH por las elecciones que se habían realizado en Venezuela, mencionando que se observó un claro ventajismo por parte del otro candidato, puesto que había manipulaciones en la convocatoria, las personas inscritas en el padrón, las votaciones y finalmente la inadmisibilidad del proceso de impugnación que se intentó realizar.
10. El 28 de abril de 2017, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) recibió de la República Bolivariana de Venezuela una nota de fecha 27 de abril de 2017, mediante la cual dicho país manifiesta su decisión de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos en los términos que se establecen en dicha nota, de la siguiente manera:

¹³ Organización de Estados Americanos, Nota enviada a la OEA, [en línea], Dirección URL: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2013/09/Carta-Retiro-CIDH-Firmada-y-sello.pdf> , Consultado el: 19 de junio de 2017.

...

“La OEA se ha convertido en vehículo de intervenciones abiertamente lesivas de los principios y del Estado de Derecho Internacional. Resulta profundamente vergonzoso que esta Institución no hiciera mutis, ni tan solo una denuncia, al menos una declaración, frente a acciones injerencistas, ni siquiera frente a un caso tan absurdo como arrogante que aconteció con la Orden Ejecutiva de Barack Hussein Obama del 9 de marzo de 2015, y que hoy revitalizan una facción minoritaria de Estados miembros de la OEA, al pretender proyectar a Venezuela y su Revolución como una amenaza regional”

...

“La Venezuela libre e Independiente no retornará jamás al seno de esta organización, devenida desde su origen en un instrumento para validar los deseos imperiales contra los pueblos soberanos.”
(...).”¹⁴

11. La 47° Asamblea General de la OEA que se llevó a cabo del 19 al 21 de junio de 2017 en Cancún, México, falló en contra de una resolución que fuese aplicable a la crisis que actualmente vive Venezuela, y es que la misma requería dos tercios de los votos para su aprobación, obteniendo 20 votos a favor, 5 en contra, 8 abstenciones y 1 ausencia de 34 votos. Se observó una actitud poco solidaria y colaborativa en las posturas de las distintas delegaciones al momento de votar y elegir entre dos proyectos que en esencia eran iguales, siendo uno más extenso que el otro, la falta de tacto de algunos cancilleres, la información que se incluía en forma de documentos urgentes, aunado a que algunos delegados se enteraban, durante el desarrollo de las sesiones, del contenido de la resolución

¹⁴ Organización de Estados Americanos, Nota enviada a la OEA, [en línea], Dirección URL: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-41_nota_venezuela_04-28-2017.pdf Consultado el 19 de junio de 2017.

presentada por Estados Unidos entre otros países, no logró convencer a los delegados restantes para dar una respuesta como Organización.

12. El 24 de junio de 2017 el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, recibió públicamente una propuesta de negociación: su renuncia a cambio del regreso de Venezuela a la OEA. Siendo su respuesta la siguiente:

“Yo renunciaré a la Secretaría General de la OEA cuando se realicen elecciones nacionales libres y transparentes, con observación internacional y sin inhabilitados, cuando se libere a todos los presos políticos listados por el Foro Penal Venezolano y se amnistíe a los exiliados; cuando se reconozcan los plenos poderes a la Asamblea Nacional, cuando se abra un canal humanitario de alimentos y medicamentos para los venezolanos más desprotegidos y cuando se juzgue a todos los asesinos de cada uno de los manifestantes, así como a su cadena de mando.”¹⁵

13. Después de las declaraciones del presidente Nicolás Maduro del día 27 de junio del mismo año: *“lo que no se pudo con los votos, lo haríamos con las armas”¹⁶*, el 30 de junio de 2017 los Estados Unidos de América junto con el apoyo de varios países de la OEA y el Secretario General de la misma Luis Almagro inicia una demanda contra la República Bolivariana de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia, al considerar que las declaraciones del presidente son

¹⁵ Mensaje del Secretario General de la OEA sobre Venezuela, [en línea], Dirección URL: <https://www.facebook.com/OEAoficial/videos/1565149753537936/?pnref=story>, Consultado el: 24 de junio de 2017.

¹⁶ Mensaje del presidente de Venezuela sobre los posibles intentos injerencistas externos, [en línea], Dirección URL: <https://www.facebook.com/HenriqueCaprilesRadonski/?pnref=story>, Consultado el: 27 de junio de 2017.



una amenaza de guerra contra la democracia, la libertad, la soberanía del pueblo venezolano y la defensa y protección de los Derechos Humanos de sus habitantes, que en caso de no actuar en contra de las acciones del mismo gobierno puede traer como consecuencia el desbalance político y de valores principalmente en América del sur y los países caribeños.



Fuentes recomendadas:

1. Bolívar, Simón. Manifiesto de Cartagena. 1812
2. Bolívar, Simón. Carta de Jamaica. 1815
3. Chomsky, Noam. Lo que realmente quiere el tío Sam, 1992. Editorial: Siglo XXI editores.
4. Chomsky, Noam. Sobre el poder y la ideología, 1988. Editorial A. Machado Libros
5. OAS Videos (2017) Closing Ceremony, 2017 General Assembly. Archivo multimedia de: <https://www.youtube.com/watch?v=sGC36UsJ9PA>
6. OAS Videos (2017) Meeting of Foreign Ministers on Venezuela, June 19th, 2017. Part 1. Archivo multimedia de: <https://www.youtube.com/watch?v=TeeQI7L-xLk>
7. OAS Videos (2017) Meeting of Foreign Ministers on Venezuela, June 19th, 2017. Part 2. Archivo multimedia de: <https://www.youtube.com/watch?v=8mZfPYf0aPc>
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) Carta de Retiro CIDH con firma y sello. Sitio web: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2013/09/Carta-Retiro-CIDH-Firmada-y-sello.pdf>
9. Dialogo Iberoamericano (2005) Las declaraciones unilaterales. Sitio web: http://ibero.mx/departamentos/dpt_estudinterna/dialogo/anticuario/doctrina%20monroe1.html
10. Corte Internacional de Justicia (1991) Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States of America) Sitio web: <http://www.icj-cij.org/en/case/70>
11. Corte Internacional de Justicia (1984) Dissenting Opinion of Judge Schwebel. Sitio web: <http://www.icj-cij.org/files/case-related/70/070-19841126-JUD-01-07-EN.pdf>
12. Foro Penal Venezolano (2017) Listado de Presos Políticos. Sitio web: <https://foropenal.com/presos-politicos/lista-publica>



Referencias:

1. Carmona Carmona, John, *La solución obligatoria de controversias internacionales*, 1998, [en línea], Dirección URL: http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Publicaciones/Cathedra/1998_n3/La_Sol_Oblig_Contro.ht
2. *Carta de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/unchart.php>
3. Centro de Información de las Naciones Unidas, *Corte Internacional de Justicia*, [en línea], Dirección URL: <http://www.cinu.mx/onu/organos/corte-internacional-de-justici/>
4. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Organización de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php>
5. La Corte Internacional de Justicia. Preguntas y respuestas acerca del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: http://www.icj-cij.org/homepage/sp/files/faq_sp.pdf
6. Organización de las Naciones Unidas, *Corte Internacional de Justicia*. [en línea], Dirección URL: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp>
7. Organización de las Naciones Unidas, *Corte Internacional de Justicia*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/icj/>
8. Secretaría de Relaciones Exteriores, *Corte Internacional de Justicia*, [en línea], Dirección URL: <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/ldi/corte-internacional-de-justicia>

